

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Orden de 29 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017, de 5 de diciembre.*

La especial importancia que la industria tiene para el Gobierno Andaluz y para Andalucía, como motor del nuevo modelo de crecimiento de la economía andaluza, determina la puesta en marcha de un proceso de planificación estratégica con la aprobación de la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, en el marco de la Agenda por el Empleo 2014-2020, con la finalidad de mejorar y consolidar el posicionamiento estratégico del sector industrial en la región, mejorar la competitividad de las empresas, su capacidad innovadora y su presencia internacional así como incrementar el empleo y reducir la tasa de temporalidad en la industria manufacturera.

En este sentido, el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, supone la implementación del Gobierno andaluz de iniciativas que persigan la mejora de la empleabilidad, las oportunidades de empleo, el fomento de la incorporación en el mercado de trabajo y la creación de empleo estable y de calidad, con especial atención al sector industrial. El Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, regula entre otras, medidas de innovación y mejora del empleo en Andalucía, con el objeto de favorecer el desarrollo de nuevas líneas de intervención que permitan la adaptación progresiva de los perfiles competenciales de las personas trabajadoras andaluzas a los requerimientos actuales y futuros de las empresas, basadas en un mayor y mejor conocimiento de la demanda y la oferta de empleo.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el período 2020-2022, aprobado por Orden de 16 de noviembre de 2020, contempla en el área de actuación de «Empleo», y dentro del objetivo 2 «Consolidar servicios que adecuen perfiles profesionales con necesidades empresariales, promoviendo la activación de las mujeres», una línea 2.8 denominada «Programa de innovación y mejora de empleo en Andalucía».

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, se atribuye a esta Agencia, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma y gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, entre otras, las siguientes: fomento del empleo, orientación e información profesional, prospección del mercado de trabajo, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo y, para ello, este organismo ejerce, entre otras, las funciones de planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular los relativos a la orientación e información profesional y las acciones de apoyo para la mejora del empleo.

Por otro lado, la crisis sanitaria ocasionada por el brote del COVID-19 ha generado un impacto negativo e inmediato en nuestra economía, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores, provocando destrucción de puestos de trabajo y disminución de las contrataciones. El sector industrial es uno de los sectores que se ha visto afectado por la crisis sanitaria aumentando el desempleo un 18,54% con respecto al año anterior; en el último año el empleo baja en la industria hasta alcanzar 127.100 puestos menos.

La situación socioeconómica actual y la ausencia de un marco normativo que regule medidas de innovación y mejora de empleo, conlleva a la elaboración de una nueva orden en el marco del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, con la finalidad de hacer frente a la nueva situación del mercado laboral y los nuevos retos que se plantean, a través de la puesta en marcha de nuevas líneas de intervención entorno a la innovación y la mejora de empleo, para lograr la creación e impulso del empleo de calidad.

El Capítulo I del Título I del citado decreto regula las medidas dirigidas a la innovación y mejora de empleo en Andalucía, dirigidas a impulsar y dinamizar el empleo. Con carácter particular, en su artículo 7, regula la Medida para la innovación y mejora de la atención a la demanda y a la oferta de empleo, que tiene por objetivo favorecer el desarrollo de nuevas líneas de intervención que permitan la adaptación progresiva de los perfiles competenciales de las personas trabajadoras andaluzas a los requerimientos actuales y futuros de las empresas, basadas en un mayor y mejor conocimiento de la demanda y la oferta de empleo.

El empleo es un importante factor de vulnerabilidad de las personas, puesto que un periodo continuado en situación de desempleo puede dar lugar no sólo a la exclusión del mercado de trabajo, sino también, puede suponer un elevado riesgo de exclusión social. Así, la orden atiende de manera preferente a jóvenes, mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión y fomentará la participación de las mujeres. Son colectivos que requieren una intervención urgente y continuada, con condiciones diferentes, en los que el desarrollo de la mejora de la empleabilidad es esencial para combatir su vulnerabilidad en términos laborales que les puede llevar a expulsión o exclusión tanto del mercado laboral como de otros circuitos sociales, económicos, educacionales, sanitarios, políticos, culturales. La concesión de las subvenciones de las diferentes líneas de actuación previstas en la presente orden se podrán destinar a determinados colectivos específicos en función de las necesidades del momento.

En esta línea, la presente orden aprueba las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía y tiene por objeto financiar la puesta en marcha de experiencias basadas en instrumentos o metodologías de intervención en torno a la mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras, la gestión y ejecución de eventos, el desarrollo de investigaciones o trabajos técnicos, en el ámbito de la orientación profesional, y el desarrollo de instrumentos y metodologías de investigación innovadoras que faciliten el conocimiento del mercado de trabajo.

Asimismo, se pretende conocer en profundidad las peculiaridades del mercado laboral andaluz, a través del desarrollo de metodologías innovadoras de investigación, con el objetivo de desarrollar nuevas estrategias de planificación e intervención que redunden positivamente en el mercado de trabajo andaluz y poder responder a los nuevos retos que plantea la situación actual y así poder crear, impulsar y mantener empleo de calidad, mejorar la actividad de los sectores productivos estratégicos generadores de empleo en el territorio, y posibilitar la inserción sociolaboral de las personas más desfavorecidas.

A través de la concesión de subvenciones se financia a las entidades gestoras por la prestación de los servicios desarrollados. La financiación se realizará por el tiempo correspondiente al periodo de ejecución de las actividades subvencionadas, que será determinado en la correspondiente resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda ser superior a doce meses.

Las subvenciones que se regulan en esta orden se consideran Ayudas de Estado estando sometidas a la normativa europea prevista para el régimen de minimis, contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis», en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y

108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis» en el sector agrícola, y en el Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis» en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14.2.a) obliga a las personas jurídicas a relacionarse con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo a través de medios electrónicos. En cumplimiento del mandato legal y teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden serán personas jurídicas, con objeto de garantizar una gestión más ágil del Programa, las solicitudes se tramitarán exclusivamente por medios telemáticos.

Esta orden satisface plenamente los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos por el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, y desde una perspectiva formal, esta norma y las correspondientes convocatorias, se ajustan a las bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

La subvenciones reguladas, dirigidas al desarrollo de medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía, tienen vocación social en tanto que son impulsoras de actuaciones que redundan en el conocimiento del mercado de trabajo, a fin de mejorar la empleabilidad de personas trabajadoras, y la integración laboral de colectivos vulnerables.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de las subvenciones que regula, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de manera que sean subvencionados los proyectos que hayan obtenido una mejor valoración, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos.

En aplicación del principio de transparencia, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, se ha efectuado consulta pública previa, publicada el 27 de abril de 2021, en la página web de la Junta de Andalucía, accesible a través de la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/216760.html>

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación.

En general no se recoge entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación de la orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva del referido criterio.

En la elaboración de la presente orden de conformidad con el principio de transversalidad de género recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,

para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por último, esta norma da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a propuesta de la Directora General de Intermediación y Orientación laboral del Servicio Andaluz de Empleo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía del programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017, de 5 de diciembre.

2. Las bases reguladoras aprobadas están compuestas por:

a) El texto articulado aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA número 249, de 30 de diciembre de 2019), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición.

b) El cuadro resumen que se inserta a continuación, donde se incluyen las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras aprobadas.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo efectuará la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente orden, por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia.

2. En la resolución de convocatoria, se determinarán las líneas de actuación a subvencionar y el importe total previsto para las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Orientación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente orden en el marco de sus competencias específicas.

Disposición adicional tercera. Definición de sector industrial.

1. A los efectos de la presente orden se consideran actividades del sector industrial aquellas actividades económicas encuadradas en el sector de la industria manufacturera, así como, en los servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales.

00253276

2. Se considera industria manufacturera las siguientes actividades:

- a) Alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10,11 y 12).
- b) Textil, confección, cuero y calzado (CNAE 13,14 y 15).
- c) Madera y corcho (CNAE 16).
- d) Papel y artes gráficas (CNAE 17 y 18).
- e) Industria química y farmacéutica (CNAE 20 y 21).
- f) Caucho y materias plásticas (CNAE 22).
- g) Coquería y refino de petróleo (CNAE 19).
- h) Productos minerales no metálicos diversos (CNAE 23).
- i) Metalurgia y fabricación de productos metálicos (CNAE 24 y 25).
- j) Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico (CNAE 26 y 27).
- k) Maquinaria y equipo mecánico (CNAE 28 y 33).
- l) Material de transporte (CNAE 29 y 30).
- m) Industrias manufactureras diversas (CNAE 31 y 32).

3. Se consideran servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales las siguientes actividades:

- a) Recogida, tratamiento y eliminación de residuos (CNAE 38).
- b) Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (CNAE 39).
- c) Almacenamiento y actividades anexas al transporte (CNAE 52).
- d) Ensayos y análisis técnico (CNAE 712).
- e) Investigación y desarrollo (CNAE 72).
- f) Actividades de diseño especializado (CNAE 741).
- g) Actividades logísticas.
- h) Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática (CNAE 62).

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN  
Consejera de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones dirigidas al desarrollo de medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía regulado por el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

El objeto de la presente orden es financiar la prestación de los servicios desarrollados por las entidades beneficiarias, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de subvenciones dirigidos a subvencionar las actuaciones comprendidas en el marco de las medidas para la innovación y mejora de la atención a la demanda y a la oferta de empleo. Estas actuaciones son:

- a) Implementación de experiencias basadas en instrumentos o metodologías de intervención novedosos en torno a la mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras.
- b) Gestión y ejecución de eventos, tales como jornadas, seminarios, foros, reuniones, etc., en relación con la empleabilidad.
- c) Desarrollo de investigaciones o trabajos técnicos, en el ámbito de la orientación profesional, cuyo objetivo sea facilitar la integración laboral de colectivos vulnerables.
- d) Desarrollo de instrumentos y metodologías de investigación innovadoras que faciliten el conocimiento del mercado de trabajo.

El desarrollo de dichas actuaciones incidirá con carácter preferente en el sector industrial de Andalucía, pudiendo también estar centradas en otros sectores de actividad, territorios y/o colectivos específicos a fin de garantizar una mayor efectividad y favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas. Las actuaciones proporcionarán al Servicio Andaluz de Empleo un mayor y mejor conocimiento de la demanda y la oferta de empleo en Andalucía, lo que permitirá el desarrollo de nuevas estrategias de planificación e intervención que redunden positivamente en el mercado de trabajo andaluz.

En función de las necesidades detectadas en el mercado laboral, el Servicio Andaluz de Empleo podrá determinar en la convocatoria qué actuaciones serán convocadas así como establecer un límite o porcentaje máximo de subvención para cada tipo de actuación y/o entidad beneficiaria.

De entre las personas destinatarias, serán colectivos de atención preferente los siguientes:

1. Jóvenes.
2. Mayores de 45 años.
3. Personas desempleadas de larga duración.
4. Personas con discapacidad.
5. Personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

Con carácter específico, se fomentará la participación y el empleo de mujeres.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

El concepto subvencionable es la realización de actuaciones comprendidas en el marco de las medidas de innovación y mejora de la atención a la demanda y a la oferta de empleo, facilitando un mayor conocimiento del mercado de trabajo en Andalucía.

Los proyectos subvencionados tendrán una duración máxima de 12 meses, contados desde la fecha que se indique en la resolución de concesión. Las actuaciones subvencionadas se iniciarán en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de inicio del periodo de ejecución indicada en la resolución de concesión.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- Sí.  
 No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número: Una por actuación  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:  
 Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:  
a) Decreto 192/2017, de 5 de diciembre.  
b) Reglamento (UE) n.º1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas

de "minimis" (DOUE L352 24/12/2013).

c) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola.

d) Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L190 28/06/2014).

e) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

f) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

**4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

1. Las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades, otras entidades de Derecho Público y Entidades Privadas.

2. Cuando la entidad beneficiaria cuente con miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la misma, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Las entidades o personas beneficiarias deberán reunir, junto con los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3 de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, los siguientes:

a) No haber sido condenadas por sentencia firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral.

b) No haber sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberá mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto que se determine en la resolución de concesión.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: 100%. La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

**5.b) Posibilidad de prorrateo:**

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

**5.c).1º. Gastos subvencionables:**

1. Serán subvencionables los gastos cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo de ejecución de la actividad, por los siguientes conceptos:

a) Costes de personal: serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, del personal adscrito al proyecto.

b) Costes de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal adscrito al proyecto: serán subvencionables los gastos del personal de la entidad beneficiaria cuando sea necesario para el desarrollo de las actuaciones relacionadas con el proyecto subvencionado. Estos gastos deberán contar

con autorización del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Costes de desplazamiento, manutención y alojamiento de las personas participantes: serán subvencionables los gastos de las personas desempleadas participantes en las actuaciones piloto recogidas en los proyectos subvencionados, siempre y cuando el desarrollo del proyecto así lo requiera. Estos gastos deberán contar con autorización del Servicio Andaluz de Empleo.

d) Costes del seguro de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes: serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de las personas desempleadas participantes en las actuaciones piloto recogidas en los proyectos subvencionados.

e) Costes de organización y gestión de eventos: serán subvencionables los gastos derivados de organización y gestión de eventos, tales como jornadas, seminarios, foros y/o reuniones en relación con la mejora de la empleabilidad conforme al proyecto aprobado por el Servicio Andaluz de Empleo.

f) Costes de apoyo a la ejecución: serán subvencionables los gastos derivados de cualquier actividad directamente relacionada con la ejecución del proyecto aprobado por el Servicio Andaluz de Empleo, tales como encuestas, publicaciones, materiales de publicidad y/o difusión de las acciones subvencionadas, recursos y herramientas de tecnología de la información, análisis y/o estudios siempre y cuando no se encuentren incluidos en alguna de las restantes partidas de costes subvencionables.

g) Gastos generales: serán subvencionables los gastos generales de las entidades beneficiarias que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, se generan como consecuencia de la gestión, administración y ejecución del proyecto. Serán imputables a esta partida los siguientes conceptos de gasto:

1°. Alquiler de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos, quedando excluido el leasing y el renting.

2°. Bienes consumibles no amortizables.

3°. Amortización de equipos, que deben cumplir con criterios definidos en el artículo 69.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.

4°. Gastos Corrientes: tales como, luz, agua, telefonía, comunicación, calefacción, mensajería, limpieza y seguridad asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso será susceptible de subvención la adquisición de bienes inventariables.

3. Las cuantías máximas a subvencionar serán las siguientes:

1. COSTES SALARIALES DEL PERSONAL.

a) Personal de nivel técnico con titulación universitaria: cuantía máxima 32.135€ por año y profesional, a tiempo completo con dedicación exclusiva al proyecto.

b) Personal de nivel técnico con titulación de Formación Profesional: cuantía máxima 26.475€ por año y profesional, a tiempo completo con dedicación exclusiva al proyecto.

c) Personal de apoyo administrativo: cuantía máxima 22.495€ por año y profesional, a tiempo completo con dedicación exclusiva al proyecto.

d) Personal coordinador: cuantía máxima 34.500€ por año a tiempo completo con dedicación exclusiva al proyecto.

e) Las cuantías anteriores podrán ser actualizadas anualmente mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de orientación profesional.

f) En caso de que la dedicación al proyecto no sea completa se realizarán las correspondientes reducciones.

2. COSTES DE DESPLAZAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO.

Serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte, alojamiento y manutención del personal de la entidad beneficiaria para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto. Debe existir una relación indubitada entre los gastos de desplazamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado. La cuantía máxima subvencionada corresponderá con los límites fijados en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o normativa que la sustituya, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y las dietas en el Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.

3. COSTES DE DESPLAZAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Serán subvencionables los gastos de las personas desempleadas participantes en las actuaciones piloto recogidas en los proyectos subvencionados, siempre y cuando el desarrollo del proyecto así lo requiera. Estos gastos deberán contar con autorización del Servicio Andaluz de Empleo y debe existir una relación indubitada entre los gastos de desplazamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado. La cuantía máxima subvencionada corresponderá con los límites fijados en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

4. COSTES DEL SEGURO DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes en las actuaciones piloto recogidas en los proyectos subvencionados.

El importe a subvencionar se corresponderá con un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a

precio de mercado, por persona participante en las actuaciones piloto y deberá encontrarse dentro de los márgenes de precios razonables de mercado.

**5. COSTES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS.**

Serán subvencionables los gastos derivados de organización y gestión de eventos, tales como jornadas, seminarios, foros y/o reuniones en relación con la mejora de la empleabilidad conforme al proyecto aprobado por el Servicio Andaluz de Empleo. La cuantía máxima subvencionable no podrá superar los 60.000€.

**6. COSTES DE APOYO A LA EJECUCIÓN.**

Serán subvencionables los gastos derivados de cualquier actividad directamente relacionada con la ejecución del proyecto aprobado por el Servicio Andaluz de Empleo, tales como encuestas, publicaciones, materiales de publicidad y/o difusión de las acciones subvencionadas, recursos y herramientas de tecnología de la información, análisis y/o estudios, siempre y cuando no se encuentren incluidos en alguna de las restantes partidas de costes subvencionables. La posibilidad de subcontratación de servicios estará sujeta a lo establecido en el apartado 9 del presente cuadro resumen. La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe correspondiente a los costes salariales.

**7. GASTOS GENERALES.**

Podrán alcanzar hasta un máximo del 15% de la cantidad concedida en los conceptos relativos a costes salariales.

**5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Gastos Generales

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

**5.d) Costes indirectos:**

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

**5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión.

**5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

**5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:**

Durante el periodo de ejecución del proyecto

**5.h) Reglas especiales en materia de amortización:**

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

1. Que el bien esté directamente relacionado con el proyecto.
2. Que en su adquisición no se haya utilizado cualquier otra subvención.
3. Que el importe que se certifique como gasto haya sido calculado de acuerdo con la normativa contable nacional pública y privada.
4. Que el importe que se certifique como gasto en concepto de amortización se corresponda con el periodo de elegibilidad del proyecto.

**5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

Las subvenciones quedarán sujetas a la regla de «mínimos» establecida en los Reglamentos UE nº1407/2013 y nº 1408/2013, ambos de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, así como en el Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, y relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de «mínimos» concedidas a una única empresa o entidad empleadora, con carácter general, no podrá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En el sector transporte la cuantía no podrá exceder de 100.000 euros. En el sector agrícola la cuantía no podrá exceder de 20.000 euros, y en su caso en determinadas condiciones hasta los 25.000 euros. En el sector de la pesca y la acuicultura la cuantía no podrá exceder de 30.000 euros.

La persona o entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda de minimis no supera los límites máximos establecidos en los citados Reglamentos.

Las subvenciones están sometidas a las reglas de acumulación previstas en el artículo 5 de cada uno de los Reglamentos por los que se regulan las ayudas de minimis, y en concreto los contemplados en las letras b), c) y d) del apartado 3 del presente cuadro resumen, relativo al régimen jurídico específico aplicable.

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: máximo de hasta el 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:  
 Administración General del Estado. Porcentaje: máximo de hasta el 100%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

No procede

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:  
Hasta un 40% de la actuación prevista, excepto en el caso de que la actuación contemple la organización de eventos, en cuyo caso se podrá alcanzar el 80%.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:  
<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La Dirección General competente en materia de orientación profesional.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

**11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).**

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:  
Convocatoria:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>  
El extracto de la convocatoria:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:  
Se establecen los siguientes criterios de valoración:

1. PERTINENCIA Y CALIDAD TÉCNICA

1.1 Aspectos a valorar: Se valorará el carácter innovador del proyecto presentado, la calidad técnica y la viabilidad de transferencia.

1.2 Baremación:

a) Por carácter innovador: máximo 40 puntos

1. Si la actividad propuesta se ha desarrollado en Andalucía pero no en el territorio en el que se propone: 10 puntos
2. Si la actividad propuesta se ha desarrollado en España pero no en Andalucía: 20 puntos.
3. Si la actividad propuesta no se ha desarrollado nunca en España: 40 puntos.

b) Por calidad en el proyecto presentado: máximo 30 puntos  
Descripción coherente y detallada del proyecto: 30 puntos

c) Por viabilidad de transferencia: máximo 30 puntos  
Justificación contrastable de la viabilidad de transferencia del proyecto a otros territorios o colectivos de actuación: 30 puntos

1.3 Ponderación: 40%  
1.4 Puntuación máxima: 100

## 2. COLECTIVOS DESTINATARIOS DE LAS ACTUACIONES

2.1 Aspectos a valorar: Se valorarán las actuaciones dirigidas a los colectivos de atención preferente del programa y/o que fomenten la participación y el empleo de mujeres (Artículos 4.2, y 4.4, Decreto 192/2017, de 5 de diciembre)

2.2 Baremación:

a) La actuación propuesta está centrada en uno o más de los colectivos de atención preferente: 50 puntos.

b) La actuación propuesta fomenta de manera específica la participación y el empleo de mujeres: 50 puntos.

2.3 Ponderación: 35%

2.4 Puntuación máxima: 100

## 3. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

3.1 Aspectos a valorar: Se valorará la experiencia acreditada en la gestión de Políticas Activas de Empleo en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha en la que produzca efectos la convocatoria.

3.2 Baremación:

a) Ha gestionado 1 o 2 Políticas Activas de Empleo: 60 puntos

b) Ha gestionado más de 2 Políticas Activas de Empleo: 100 puntos

3.3 Ponderación: 15%

3.4 Puntuación máxima: 100

## 4. ACCIONES PARA LA MEJORA Y CALIDAD

4.1 Aspectos a valorar: Se valorará estar en posesión de un certificado de calidad en vigor ISO9001 o EFQM cuyo alcance incluya la actividad técnica a desarrollar.

4.2 Baremación: Por la aportación de un certificado de calidad en vigor ISO9001 o EFQM: 100 puntos

4.3 Ponderación: 10%

4.4 Puntuación máxima: 100

No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella entidad que obtenga en su baremación una puntuación total inferior a 20 tras la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado anterior.

Las solicitudes de las entidades que hayan sido miembro de una asociación o federación que haya desarrollado Políticas Activas de Empleo en los cuatro últimos años serán valoradas con los que le hubiesen correspondido a aquella en lo relativo al criterio de valoración 3.

### 12.b) Priorización en caso de empate:

Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de los criterios generales y subcriterios en el orden de prelación establecido en el apartado 12.a.)1.

En caso de persistir el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Si aún así persistiera el empate, se dará prioridad a aquella entidad cuyo nombre de Razón Social consignado en la solicitud comience por la letra establecida en la Resolución de la Dirección General con competencia en materia de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

#### Órgano/s instructor/es:

Servicio de Orientación y Atención a la Demanda de la Dirección General competente en materia de orientación profesional

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

#### Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de orientación profesional

#### que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:        de  
 Por delegación de:    la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo

#### Órgano/s colegiado/s:

Denominación: No

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. El formulario-anexo II se deberá presentar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- b) Acreditación de la representación de la entidad solicitante de la subvención mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- c) Estatutos de la entidad, inscritos en el Registro Público que legalmente corresponda según la naturaleza de la misma, donde conste que dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos.
- d) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse la subvención, que debe ser exclusiva para el ingreso de la subvención concedida.
- e) Certificado de criterios de imputación de los costes generales debidamente firmado por el responsable legal de la entidad beneficiaria.
- f) En caso que la entidad beneficiaria sea una Fundación, acreditación de la adaptación de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, conforme al artículo 36 de la citada Ley.
- g) Acreditación de ser miembro asociado de la entidad beneficiaria a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del punto 4.a).1ª.
- h) En su caso, documentación acreditativa de la experiencia en la gestión de Políticas Activas de Empleo, según lo establecido en el punto 3 del Apartado 12.a)1, y la documentación acreditativa de las certificaciones de calidad en vigor de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del citado apartado.

2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables. Los documentos que se aporten serán copias auténticas o autenticadas.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias digitalizadas de los documentos originales, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.
- Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establecen

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minorización de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas.

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

**23.a) Medidas de información y publicidad.**

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**23.b) Obligaciones:**

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias comunicarán a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Iniciar la actividad del programa en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de inicio del proyecto que se determine en la resolución de concesión.
2. Disponer de las instalaciones inmuebles, equipamiento y medios adecuados para el desarrollo del proyecto subvencionado.
3. Realizar los trámites administrativos exigidos y presentar la información sobre las actividades que realice en soporte informático y documental de acuerdo al procedimiento establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.
4. Utilizar en su caso el aplicativo informáticos que fije el Servicio Andaluz de Empleo.
5. Obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a las subvenciones reguladas en esta Orden.
6. Entregar al Servicio Andaluz de Empleo, al menos, un ejemplar de los referidos en el apartado 5, que podrá darle la utilidad y publicidad que estime conveniente. Además, la entidad beneficiaria deberá conservar, como mínimo, otro ejemplar para ponerlo a disposición de los órganos de gestión y control competentes.
7. Recopilar, en su caso, material audiovisual (fotografías y vídeos) que podrá ser utilizado por el Servicio Andaluz de Empleo para difusión y divulgación del Programa. La entidad beneficiaria deberá obtener previamente autorización por escrito conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales a cada participante para la obtención, uso y cesión de dicho material al Servicio Andaluz de Empleo.
8. Atender, en todo caso, al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
9. Presentar, tras la finalización de la actividad, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas en relación al proyecto descrito y el colectivo previsto y con la desagregación de los datos según la variable sexo cuando estén referidos a personas.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Someterse a las actuaciones de verificación, comprobación, seguimiento y control técnico de los programas subvencionados, así como facilitar cuanta información le sea requerida a la entidad beneficiaria por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.
12. Presentar, en el supuesto de recibir anticipo o fracción de la subvención concedida, en el plazo de un mes, ante el órgano instructor un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.
13. Comunicar de forma inmediata al Servicio Andaluz de Empleo y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de otras subvenciones para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las modificaciones o alteraciones que pudiera dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

14. Comunicar al órgano instructor todos aquellos cambios de domicilio que sufra la entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Facilitar la ejecución de los programas y actividades subvencionadas. Con anticipo máximo de hasta el 50% del importe de la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Máximo hasta 50%	A la firma de la resolución de concesión	3 meses a partir del día siguiente del cumplimiento del 100% del periodo de ejecución del proyecto	
2º	El importe restante de la subvención concedido, como pago en firme	Una vez justificado el 100% de la subvención total concedida	3 meses a partir del día siguiente del cumplimiento del 100% del periodo de ejecución del proyecto	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Si:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Las entidades vendrán obligadas a utilizar el Aplicativo de Justificación de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Registrar los gastos y pagos

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

(Página 13 de 14)

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece: No se establece

26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:  
No se establece

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de orientación profesional, por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de orientación profesional, por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de orientación profesional, por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Dirección General competente en materia de orientación profesional.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

00253276

(Página 14 de 14)

Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

00253276

